

ESTATUTOS VALLAECOLID

TITULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º.-

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Valladolid, y con la denominación de **Asociación de productores, elaboradores y tiendas ecológicas, VallaEcolid**, que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2º.- Fines.

1. Son fines de esta Asociación

- Constituir un proyecto colectivo y de colaboración, dentro del marco de la economía social y solidaria, entre productores, elaboradores y pequeñas tiendas, asociaciones y cooperativas de consumo ecológico que apuestan por fomentar la soberanía alimentaria, la producción agroecológica, el consumo local y responsable y la comercialización en circuitos cortos, como principio y marco de actuación.
- Ser representante legal de las socias ante las administraciones públicas, para poder contratar, gestionar mercados, infraestructuras o establecimientos, establecer acuerdos de colaboración, solicitar subvenciones, o cualquier otra labor que se requiera.
- Poner en marcha y gestionar un obrador comunitario de productos ecológicos que de servicios variados de elaboración, tanto a socias como a personas, proyectos o entidades externas a la asociación. Se incluirá una línea de productos sin gluten y sin alérgenos.
- Promover una cultura agroecológica, sostenible y natural en torno al sistema alimentario, la salud, el consumo y la nutrición. Apostamos por una alimentación más responsable, saludable y creativa, así como por un consumo de proximidad y de temporada.
- Facilitar el trabajo en común, la coordinación y el apoyo entre la producción agroecológica, la elaboración de productos ecológicos y saludables y la distribución y comercialización de estos productos de forma eficiente, consciente, respetuosa y sostenible. Queremos facilitar que los productos ecológicos estén disponibles y al alcance del pequeño comercio, los mercados de abastos, la hostelería y la restauración, los comedores y servicios dependientes de la administración y el consumidor final individual.

- Generar una identidad unificada para todos los proyectos que formen parte de la asociación, una imagen corporativa que englobe a todas.
- Fomentar los mercados locales de productores y facilitar los circuitos cortos de comercialización de los productos ecológicos.
- Ofrecer servicios de elaboración-transformación de productos ecológicos a socias y a personas, proyectos o entidades externas a la asociación, generando puestos de trabajo en el obrador.
- Posibilitar un valor añadido para las y los productores locales al transformar su materia prima en conservas, aprovechando los picos de producción sin que haya pérdidas de la cosecha y teniendo la capacidad de tener productos de temporada embotados todo el año y con garantías sanitarias.
- Abastecer a nuestro territorio de productos agroecológicos, accesibles y lo más directamente posible desde el productor al consumidor, de nuestra propia región y de otros territorios distintos de Castilla y León, estableciendo colaboraciones con proyectos parecidos o con productores o cooperativas de productores agroecológicos que trabajen con los mismos fines.
- Elaborar conjuntamente productos que sean el resultado de la colaboración entre los distintos proyectos que participan de la entidad y que puedan suponer una innovación en cuanto a la tipología de productos, a la calidad y la variedad a ofrecer.
- Buscar activamente nuevas personas y entidades clientas, nuevos nichos de mercado, nuevas líneas de negocio, catálogos conjuntos de productos, etc., que permitan dar salida al producto de las socias y también a los productos adquiridos y transformados-elaborados por la asociación. Gestionar los pedidos entre productoras y clientela, o de la propia asociación, de los productos y/o servicios que se decidan por la asociación.
- Ofrecer servicios de asistencia a labores administrativas (facturación, subvenciones, legalidades, etc.), de asesoramiento técnico (agroecología, sanidad, etc.) y de logística (recepción, manipulación, preparación, almacenaje, transporte, etc.).
- Proporcionar puestos de trabajo y labores especializadas para gestionar de forma más eficiente las labores de logística, comercialización y distribución de las personas socias. Poder ofrecer estas labores y servicios a personas, proyectos y entidades externas a la asociación.
- Apoyar la producción local agroecológica, incluso la planificación de cultivos, de las personas socias y de las personas, proyecto y entidades que quieran colaborar en ello, para mejorar la comercialización.
- Facilitar el acercamiento de los productores y elaboradores ecológicos a los consumidores finales de sus productos, trabajando la confianza, la colaboración y apoyo mutuos, la formación y sensibilización sobre agroecología y soberanía alimentaria y la puesta en valor del mundo rural. Fomentar el acercamiento y la colaboración entre campo-ciudad.
- Trabajar la comunicación, la sensibilización y el marketing para promover un sistema alimentario sostenible y saludable. Generar las colaboraciones necesarias para llevar a

cabo estas labores, tanto entre las propias personas socias como con proyectos y entidades externas a la asociación.

- Divulgar nuestros saberes poniéndolos al alcance de todas (residencias, escuelas, familias, mujeres, infancia...) a través de cursos, talleres, degustaciones, etc. Dar y promover formación en el ámbito de la agroecología y el consumo ético y sostenible. Promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre las socias y también con otras entidades y proyectos externos. Establecer sistemas formales e informales de aprendizaje conjunto.

- Promover la investigación en producción agroecológica y sostenible, en sistemas de elaboración y transformación, en sistemas de distribución y comercialización.

- El logro de los objetivos comunes, en orden económico-social, que supongan ayudas y mejoras mutuas equitativas entre los miembros, al servicio de las socias y de la comunidad.

- Mantener relación y desarrollar actividades con otras entidades que tengan objetivos similares a éstas.

- Desarrollar actividades económicas, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.

- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.

- Cualquier otro objetivo acorde con el espíritu de la Asociación que marque la asamblea de socias.

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Actividades de representación de la asociación frente a las administraciones públicas y la sociedad en general.

- Gestión de mercados ecológicos de productores, elaboradores y tiendas asociadas.

- Puesta en marcha y gestión del obrador comunitario y el centro de acopio y distribución de productos ecológicos.

- Solicitud de subvenciones y búsqueda de financiación para desarrollar los fines de la asociación.

- Labores de logística de productos, de gestión de pedidos, de transporte y distribución.

- Labores de elaboración y transformación de productos ecológicos.

- Acuerdos, convenios de colaboración y alianzas con otros centros de distribución que compartan nuestros criterios, o con productores o cooperativas de productores, para abastecer al centro de distribución.

- Trabajos de coordinación entre socias, de consolidación y confianza interna del grupo, de facilitación de toma de decisiones conjuntas, en definitiva de facilitación de los procesos grupales.

- Campañas, talleres, cursos, seminarios de sensibilización y formación sobre agroecología, consumo ético y sostenible, soberanía alimentaria, circuitos cortos de comercialización, alérgenos y productos sin gluten, salud y alimentación, medio rural vivo, elaboración y transformación de productos, etc.
- Campañas de publicidad y marketing para todos los productos que se producen, se transforman-elaboran, se distribuyen, etc en la asociación.
- Actividades de asesoramiento técnico, administrativo y logístico.
- Proyectos de investigación sobre agroecología, elaboración y transformación de productos ecológicos y gestión compartida de comercialización y distribución. Transferencia de resultados y conocimientos.
- Acuerdos, convenios de colaboración o alianzas con otras entidades o proyectos que compartan nuestros fines.
- Actividades de acopio y compra de productos ecológicos.

3. Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo (Art. 13.2 LO 1/2002).

TITULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3º.- Domicilio.

Esta Asociación tendrá su domicilio social en la provincia de Valladolid y su dirección postal es Avda. del Euro 24 - Mercaolid, 47009, Valladolid.

Para notificaciones iniciales (proceso de registro de la asociación) se propone la siguiente dirección postal: Calle de Martín Santos Romero, 1, 47016 Valladolid.

Artículo 4º.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades la Asociación es la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION

Artículo 5º.- Clases y principios.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

a) La Asamblea General

b) La Junta Directiva.

c) Secciones: Inicialmente se designan tres secciones dentro de la asociación, que serán independientes y coordinadas en la toma de decisiones sobre los temas que les corresponda abordar, y que podrán ampliarse en número en función de las actividades que la asociación desarrolle. Para los temas que puedan afectar a temas comunes de toda la asociación o a más de una sección será necesaria la coordinación con el resto de secciones y se aprobará por la Junta Directiva. Además, todas las acciones que no estén reflejadas en los reglamentos internos son las que deben trasladarse a la Junta Directiva. Las decisiones estratégicas y de interés común deberán tomarse por acuerdo de la Asamblea.

Cada sección contará con un Reglamento de Régimen Interno que especificará todo lo referente a la organización de la sección y su temática; y cada una de ellas contará con una persona vocal que la representará en la Junta Directiva.

Cada sección podrá llevar un control de tesorería propia anual, que a final de año tendrá que unir a las tesorerías del resto de secciones y a la de la propia Asociación para presentar la tesorería general de la misma.

Cada sección decidirá la manera concreta de tomar acuerdos, con los criterios que las socias participantes en cada sección estimen oportuno siempre y cuando estén de acuerdo con los presentes estatutos y no sean contrarios a la ley.

Las socias definirán al ingresar en la asociación en cuál de las secciones desean participar, en función de las actividades que desarrollen en su proyecto particular. Una misma socia puede participar de más de una sección.

Las tres secciones son:

I.- Mercados Ecológicos locales.

Esta sección se encargará de gestionar todo lo referente a la organización, administración y firma de acuerdos con administraciones públicas y privadas para el desarrollo de mercados ecológicos. Como con el Ayuntamiento de Valladolid para la gestión del Ecomercado municipal, y con cualquier otra entidad para cualquier otro mercado que se estime oportuno. Se encargará de gestionar la coordinación y cooperación con otros mercados ecológicos.

II.- Obrador comunitario

Esta sección se encargará de gestionar todo lo referente a la puesta en marcha y administración del obrado comunitario, tanto para las personas socias que lo utilicen directamente como para las labores que se designe ofrecer a personas, proyectos o entidades externas a la asociación y que tengan que ver con el uso del espacio, las instalaciones y los recursos del obrador.

III.- Centro de acopio y distribución

Esta sección se encargará de gestionar todo lo referente a la puesta en marcha y administración del centro de acopio y distribución de productos ecológicos, tanto de los productos directos de las personas o proyectos asociadas como de productos de otras productoras, cooperativas o centros de distribución con nuestros mismos valores con los que se establezcan acuerdos de colaboración.

2. La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo (Art. 2.5 LO 1/2002).

CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.- Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todas las personas y entidades asociadas.

Artículo 7º.- Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8º.- Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales las realizará la Junta Directiva, o una persona asignada por esta, por escrito, por mail o por el medio de comunicación que se establezca, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a quince minutos.

Artículo 9º.-Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número

de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.

Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.

Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Modificación de estatutos.

Disolución de la entidad.

Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 10º.- Competencias.

1. Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

Examinar y aprobar las cuentas anuales.

Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.

Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.

Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. (Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea. Art. 11.5 LO 1/2002).

Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.

Modificación de los Estatutos.

Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.

Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

Constitución de Federaciones o integración en ellas.

Solicitud de declaración de utilidad pública.

Artículo 11º.- Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º.- Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Secretario, un tesorero y un vocal por cada sección.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos (salvo que se disponga otra cosa en los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea. Art. 11.5 LO 1/2002). Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria¹.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

Artículo 13º. Elección de cargos.

1.- Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

2.- La elección se efectuará por la Asamblea General mediante votación.

3.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14º.- Sesiones.

¹Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (Art.11.4 LO 1/2002)

1. La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de al menos 2 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

2. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día. Podrá invitarse también a miembros de las secciones oportunas, cuando el tema a tratar así lo requiera.

3. De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15º: Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- 
- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
 - b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
 - d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
 - e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
 - f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 16º.- Presidente. Competencias.

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- 
- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
 - b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
 - c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
 - d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
 - e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 17º.- Secretario. Competencias.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17 bis.-Tesorero. Competencias.

Serán funciones del tesorero:

- a.-Llevar la contabilidad e intervenir en todas las operaciones económicas.
- b.-Recaudar y responder de los fondos de la Asociación.
- c.-Ejecutar las órdenes de pago expedidas por el presidente.
- d.- Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- e.- Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

Artículo 18º.- Vocales. Competencia.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las secciones, delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS.

Artículo 19º.-

Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.

Artículo 20º.- Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios activos, que serán los que cumplan con las obligaciones, tengan presencia activa y participen en las actividades de la asociación.
- b) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
- c) Socios colaboradores: apoyan la asociación y su actividad sin pertenecer a ninguna sección.

Artículo 21º.- Derechos.

Son derechos de los socios activos:

Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

A ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 28 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Son derechos de los socios colaboradores:

A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

Tendrán voz en las Asambleas pero no voto.

Podrán integrarse en las actividades abiertas a todas las personas y entidades asociadas.

Son derechos de los socios de honor:

Podrán integrarse en las actividades abiertas a todas las personas y entidades asociadas.

Artículo 22º.- Deberes.

Son deberes de los socios:

Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio. Los socios de honor estarán exentos.

Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 23º.- Bajas.

Se podrá perder la condición de socio:

- a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.

Artículo 24º.- Régimen Disciplinario:

El asociado que infrinja los estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva, o su conducta sea contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación, o que su conducta menoscabe el prestigio de la misma, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos por tiempo fijado por la Junta Directiva a la expulsión definitiva. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrir ante la Primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre.

Si la Junta propusiese la expulsión, la elevará a la Asamblea General, para su aprobación. Este proceso debe ir precedido por la audiencia al interesado, en el que se le informe de los hechos que den lugar a tales medidas. El secretario redactará un resumen de lo sucedido a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea, así como del escrito presentado por el inculcado e informará debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo. Mientras tanto, la presidencia podrá acordar que el inculcado sea suspendido de sus derechos como asociado y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio de su cargo.

Una vez aprobado, el acuerdo de separación, que será siempre motivado, debe ser comunicado al interesado pudiendo éste recurrir a los tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estime que aquél es contrario a la ley o a los estatutos.

Al comunicar a un asociado su separación de la asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquella, en su caso, y no tendrá derecho a devolución de los bienes aportados a la asociación.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 25º.- Patrimonio.

La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional inicial.

Artículo 26º.- Ingresos.

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- 1.- Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los socios.
- 2.- Los donativos o aportaciones que reciba.
- 3.- Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- 4.- Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
- 5.- Las actividades de formación, dinamización, sensibilización que se realicen por la propia asociación.
- 6.- La prestación de servicios
- 7.- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27º.- Cuotas.

- 1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.
- 2.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Artículo 28º.- Obligaciones documentales y contables:

1. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
2. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 29°.

La asociación se disolverá:

a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%.

El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad. (Art. 12 LO 1/2002)

b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 30°

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a proyectos relacionados con la agroecología, la soberanía alimentaria y el consumo ético y sostenible).

CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 31°: Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

En Valladolid a 26 de febrero de 2020

D. Alberto Lentijo Herrero con D.N.I. 12371069J, como Secretario de Vallaecolid, expido la presente DILIGENCIA de que los estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada al efecto el día 21 de Febrero de 2020, donde dicha modificación fue votada por unanimidad.

Vº Bº la presidente

El secretario



Asoc. de productores
elaboradores y tiendas ecológicas
VallaEcolid
CIF: G47799002



Dña. Estefanía Diez Amo

D. Alberto Lentijo Herrero